

INFORME DEL SECRETARIO: Risaralda, Caldas, uno de octubre de dos mil veintiuno. Pasa a Despacho este expediente comunicándole que venció el término concedido a la parte demandante para subsanar las falencias advertidas en la demanda sin que haya habido pronunciamiento alguno.

Carlos Mario Ruiz Loaiza
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL
Risaralda, Caldas, uno (1) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado:	176164089001-2021-00089-00
Proceso:	Disminución de cuota alimentaria
Auto:	Interlocutorio No. 366-2021
Demandante:	Yoneimar Ramírez Lagos
Demandados:	Menor N.R.G. representada por María Nataly Garzón Gómez

Vista la constancia secretarial que antecede se entra a resolver lo pertinente dentro de la presente demanda Disminución de Cuota Alimentaria presentada a través de apoderada judicial por el señor Yoneimar Ramírez Lagos, en contra de la menor N.R.G. representada por María Nataly Garzón Gómez.

En vista que la demanda no fue subsanada en los términos indicados en el auto inadmisorio de fecha 14 de septiembre de 2021, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por la razón antes expuesta.

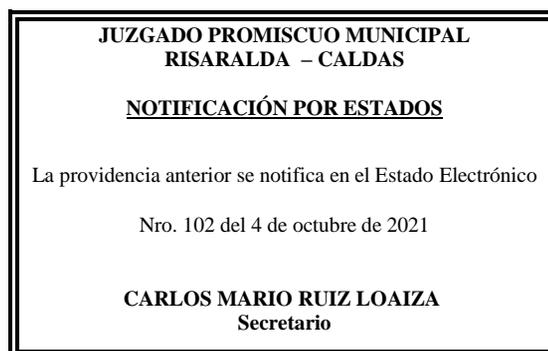
SEGUNDO: HÁGANSE entrega de la demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHÍVESE el expediente previa cancelación del libro radicador.

NOTIFÍQUESE

MARIO FERNANDO GONZÁLEZ ESCOBAR

Juez



Firmado Por:

Mario Fernando Gonzalez Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Risaralda - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f14ac5f36030e6cfc30c932b04ae59d9fbc5668c8db6f5215592bbb454508c10

Documento generado en 01/10/2021 10:55:48 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>